

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

CÓD. AC-P-01

4	Se cambió la imagen institucional, actualización de las referencias normativas y diseño de la estructura del documento.	Yuleimis Amaya M. Dir. Aseguramiento para la Calidad	Marlys Sierra B. <i>Asesor de Evaluación</i>	Yuleimis Amaya Mendoza Dir. Aseguramiento de la Calidad	18-03-20
3	Se reestructura el ítem 2. Alcance, el 5.1 Generalidades, el 5.2. Políticas de Operación y la Descripción detallada..	Yuleimis Amaya M. Dir. Aseguramiento para la Calidad	Equipo de calidad	Yuleimis Amaya Mendoza Líder del proceso	6-07-18
2	Se reestructuro el ítem 3 Referencia	Airadin Pinedo Dir. Aseguramiento para la Calidad	Fabio Velázquez	Airadin Pinedo Líder Proceso	30-05-13
REV No.	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA

CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. REFERENCIAS	3
4. DEFINICIONES	4
5. PROCEDIMIENTO	6
5.1. GENERALIDADES	6
5.2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	6
5.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA	8
6. AUTORIDAD	11
7. FORMATOS	11

COPIA NO CONTROLADA

1. OBJETO

Establecer la secuencia, lineamientos, criterios y responsabilidades para la elaboración de programas académicos en la Universidad de La Guajira, acorde con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional MEN y las disposiciones institucionales para tal fin.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la elaboración de cualquier programa académico de pregrado y postgrado de la Institución, ya sea técnico profesional, tecnólogo profesional y profesional universitario, además de los programas de pregrado y postgrado terminales y para aquellos programas cuya estructura formativa sea por ciclos propedéuticos, ya sea de modalidad presencial, a distancia o virtual.

3. REFERENCIAS

Acuerdo 042:2002, por lo cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regulan el inventario único documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la ley 594,

Decreto 1075:2015. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley.

Ley 1188:2008. Por la cual se regula el registro de programas calificados de educación superior y se dictan otras disposiciones.

Ley 30: 1992. “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.

Ley 594:2000, por la cual se dicta la Ley General de Archivo y se dictan otras disposiciones,

Ley 594:2000, por la cual se dicta la Ley General de Archivo y se dictan otras

Ley 87:1993 Por la cual se establecen normas para el Ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado.

Ley 87:1993. Por la cual se establecen normas para el Ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado.

Resoluciones de características específicas de calidad de cada programa

MECI 1000:2014. Modelo Estándar de Control Interno.

Norma Internacional ISO 9000:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad - Fundamentos y Vocabulario.

Norma Internacional ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad - Requisitos.

Norma Internacional ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con Orientación para su Uso.

Norma Internacional ISO 19011:2018. Directrices para la Auditoría de Sistemas de Gestión.

4. DEFINICIONES

Ampliación de lugar de desarrollo. Es el acto mediante el cual, la institución en la solicitud de registro calificado podrá incluir dos o más municipios en los que se desarrollará el programa académico. Para este efecto, la propuesta debe sustentar la relación vinculante de orden geográfico, económico y social entre tales municipios y hacer explícitas las condiciones de calidad relacionadas con la justificación, la infraestructura, el personal docente, los medios educativos y los recursos financieros para el desarrollo del programa en los municipios que abarca la solicitud.

Ciclos propedéuticos. Los ciclos son una estrategia formativa que permiten conjugar en el tiempo, el estudio (y el aprendizaje escolar) con el trabajo (y el aprendizaje laboral), permitiendo salidas parciales en cada ciclo de estudio las cuales habilitan para el trabajo, o bien la continuidad dentro del sistema educativo y la propedéutica es la enseñanza preparatoria para el estudio de una disciplina. Por consiguiente, los ciclos propedéuticos son aquellos que se organizan en niveles formativos secuenciales y complementarios. Cada programa que conforma la propuesta de formación por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, y debe tener una orientación y propuesta metodológica propia que brinde una formación integral en el respectivo nivel, más el componente propedéutico para continuar en el siguiente nivel de formación.

Extensión de programas. Cuando un programa cuente con acreditación de alta calidad, podrá ofrecerse y desarrollarse en extensión, en cualquier parte del país; para tal efecto, las condiciones iniciales del programa principal se adecuarán al lugar donde este va a ofertarse (infraestructura, medios educativos, personal docente, requisitos de ingreso y de matrícula, estructura académico administrativa, recursos financieros) y seguir el procedimiento aquí indicado.

MEN. Ministerio de Educación Nacional. Máximo órgano estatal que legisla todo lo referido al campo de la educación a nivel nacional, es el encargado de formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en todos sus niveles y modalidades.

Modalidad a Distancia. “Educación superior a distancia es esa forma de educación que permite al estudiante seguir un determinado programa de estudios sin necesidad de la diaria o muy frecuente relación presencial con el docente en el espacio físico institucional valiéndose de diferentes medios y tecnologías que le permiten el acceso directo al conocimiento permaneciendo la mayor parte del tiempo en su lugar de residencia o de trabajo” (González, Luis José y Otros, citado por Consejo Nacional de Acreditación, 2005).

Modalidad virtual. “La Educación Virtual es un escenario educativo donde confluyen docentes y estudiantes de las diversas modalidades y niveles educativos de la Educación Superior para propiciar actividades de enseñanza y aprendizaje respectivamente de forma colaborativa y cooperativa, didáctica y metodológicamente con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación. El escenario de confluencia bien puede ser espacios de interacción como un campus virtual y un aula virtual”.

Programa académico. Se entiende por programa de formación de pregrado la organización de

los saberes (teóricos, prácticos o teórico-prácticos) en un conjunto de experiencias académicas, pedagógicas y culturales, acorde con las expectativas y demandas de formación en cada campo profesional o tecnológico, las transformaciones y tendencias tecnológicas, económicas, sociales y culturales del contexto y las condiciones legales y reglamentarias vigentes.

Programas de posgrados. Los programas de posgrado corresponden al último nivel de la educación superior. Contribuyen al fortalecimiento de las bases de la capacidad del país para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento ocupacional, disciplinar y profesional impartido en los programas de pregrado. Igualmente se constituyen en un espacio de renovación, actualización metodológica y científica, así como también, dan respuesta a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas, de desarrollo y bienestar social.

Programas de pregrados. Los programas de pregrado profesional son aquellos que preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado profesional aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios de generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que parte de dichos campos. (Ley 30, de 1992, artículo 9).

Programas técnicos. Son los programas académicos que habilitan para el desempeño laboral eficiente, eficaz y creativo, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios que demandan la aplicación y adaptación de técnicas y tecnologías, el desarrollo de habilidades para asumir responsabilidades de programación y coordinación, y la aplicación ingeniosa de las ciencias, de los instrumentos, materiales y técnicas.

Programas tecnológicos. Son aquellos que propenden por fundamentar y apropiar “los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país”. (Ley 742 de 2002, artículo 3).

Registro calificado. Es el reconocimiento que hace el Estado del cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad para el adecuado funcionamiento de programas académicos de educación superior. Para poder ofrecer y desarrollar un programa, las universidades o instituciones universitarias deben contar con el registro calificado del mismo.

Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior (SACES). Es un aplicativo Web que apoya los procesos de registro calificado, trámites institucionales y en un futuro acreditación de alta calidad de las instituciones; este instrumento permite realizar un mejor seguimiento en cada una de las etapas de evaluación, así como el almacenamiento y actualización de la información enviada por las IES para obtener el registro calificado.

Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES). Es el conjunto de fuentes, procesos herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre educación superior relevante para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector.

Unidad académica. En esta se origina la programación académica, en consonancia con las

políticas académicas de la Universidad. Es la dependencia que diseña, ofrece y evalúa las asignaturas que integran la estructura curricular de los Planes de Estudio y aprueba los programas, como también el contenido de los instrumentos de evaluación de las asignaturas correspondientes que realizan sus profesores.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. GENERALIDADES

- La Dirección de Aseguramiento para la Calidad es responsable por la implementación y divulgación de este procedimiento a todo el personal de la Universidad de La Guajira, para su respectiva aplicación y cumplimiento. Asimismo, debe verificar permanentemente que se cumplan los lineamientos especificados en éste.
- El presente procedimiento aplica para el diseño de nuevos programas técnicos, tecnológicos de pregrado y posgrado.
- El estudio del entorno social, económico, cultural u organizacional, muestra la necesidad de intervención de la universidad para dar solución a una problemática presentada.
- La oficina de planeación con el monitoreo que le hace al entorno establece si la solución de la problemática se puede dar a través de programas de formación, proyectos de investigación o extensión y envía las directrices a las facultades.
- Los Consejos de las respectivas Facultades a partir del informe de la oficina de planeación planifican sus actividades en cuanto a la creación de programas de pregrado y posgrado, proyectos de investigación y proyectos de extensión, encaminados a satisfacer la problemática o necesidades del entorno.
- El Consejo de Facultad de acuerdo a la necesidad y prioridad, envía la propuesta al Comité Curricular si es de formación, al Comité de Investigación de la Facultad si es de investigación y al Comité de Extensión si es de extensión. Luego, el Consejo abre convocatoria para formar el equipo que elabore el documento base para la creación del programa de formación ya sea de pregrado o posgrado, identificado para satisfacer la necesidad del entorno.
- El equipo debe elaborar la propuesta según lo estipulado en la Ley 1188 de abril de 2008, el decreto 1075 de 2015 y demás marco legal e institucional que le sean pertinentes. Nombra comisión para elaborar la propuesta curricular (previa convocatoria).
- Con el presupuesto aprobado por la oficina de Planeación, el Vicerrector Académico y el Coordinador de Aseguramiento de la Calidad avalan las condiciones relacionadas con: personal académico, medios educativos (biblioteca, equipos de cómputo y software, laboratorios, recursos de apoyo docente) y otros medios educativos para educación a distancia o para programas ofrecidos a través de tecnologías de información y comunicación

5.2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El director de Extensión debe avalar las condiciones referidas a la proyección social del programa y la oficina de Egresados debe avalar las políticas y estrategias de seguimiento de egresados.

- La Vicerrectoría de Investigaciones debe avalar las condiciones relacionadas con la formación investigativa.
- El director de Admisiones y registros debe avalar, la condición selección y evaluación de estudiantes.

COPIA NO CONTROLADA

5.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA

TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODO/ TIEMPO	DOCUMENTO SOPORTE	PUNTO DE CONTROL
1. Identificación de necesidades.	Realizar estudio social, económico, cultural u organizacional del entorno o revisar los ya existentes.	Oficina de planeación	Según la necesidad	Estudio de pertinencia.	X
2. Analizar el estudio.	Las Facultades analizan el estudio del entorno social, económico, cultural u organizacional, que muestra la necesidad de intervención de la universidad y realizan la propuesta de programas.	Facultades	1 semana	Acta	X
3. Revisar y aprobar propuesta.	Una vez enviadas las propuestas por parte de las Facultades, el Consejo Académico en compañía del Rector, la Oficina de Planeación, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera revisan cada una de las propuestas y aprueban aquellas que cumplan con la viabilidad, pertinencia, direccionamiento estratégico y factibilidad.	Consejo Académico	Cuando sea necesario 1 jornada	Acta del Consejo Académico	X
4. Convocatoria y conformación del equipo interdisciplinario.	La Vicerrectoría Académica abre convocatoria para conformar el equipo interdisciplinario quien se encargará de elaborar el documento base.	Vicerrectoría Académica	2 semanas	Acta de convocatoria	X
5. Designación y formalización del equipo de trabajo.	La Vicerrectoría envía los miembros designados; posteriormente a través de un acto administrativo expedido por el Consejo de Facultad se formaliza el equipo para la elaboración de la propuesta del diseño.	Consejo Facultad y Decano	1 semana	Acto administrativo	X
6. Presentar del Plan de Trabajo.	Se diseña el plan de trabajo para la creación del programa académico, el cual se debe presentar al Consejo de Facultad y posteriormente a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.	Equipo de trabajo o consultor externo	1 semana	Propuesta en medio físico y/o magnético.	X
7. Construir el programa.	Se elabora el programa teniendo en cuenta la factibilidad técnico y financiera, las condiciones planteadas en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 del 2015 y la resolución de características específicas del programa.	Equipo interdisciplinario de trabajo o consultor externo	3 meses	Documento base	X

5.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA

TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODO/ TIEMPO	DOCUMENTO SOPORTE	PUNTO DE CONTROL
8. Enviar el documento base para su revisión.	El equipo interdisciplinario o consultor externo envía el Documento base a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y al asesor curricular para su revisión.	Equipo interdisciplinario de trabajo o consultor externo.	1 día	Oficio remisorio O Correo electrónico	X
¿El concepto es favorable?	Si: ir a 9 No: ir a 7 ajuste y sigue trámite				
9. Presentación del programa al Consejo de Facultad.	El equipo de trabajo o consultor externo presenta el programa al Consejo de Facultad para su concepto.	Equipo interdisciplinario de trabajo o consultor externo	Una sesión	Acta del Consejo de Facultad	X
10. Presentación del programa al Consejo Académico.	El equipo de trabajo o consultor externo presenta el programa al Consejo Académico para su concepto, refrendado por las distintas unidades que intervienen en el proceso.	Equipo interdisciplinario de trabajo o consultor externo	Una sesión	Concepto del Consejo Académico	X
¿El concepto es favorable y existe recomendación de aprobación?	Si: sigue trámite No: ir a 7 rediseña y sigue trámite				
11. Presentar al Consejo Superior.	El Consejo Académico presenta al Consejo Superior el programa para la expedición del Acto Administrativo.	Consejo Académico	Un día	Acta de sesión de la presentación	X
12. Emisión del Acto Administrativo.	El Consejo Superior emite Acuerdo de creación del programa académico.	Consejo Superior	Un día	Acuerdo de creación de programa académico	X
13. Enviar el programa aprobado a la oficina de Aseguramiento de la Calidad.	El Consejo Superior envía el programa académico creado con su respectivo acuerdo a la oficina de aseguramiento para la calidad para iniciar el proceso de solicitud de registro calificado.	Consejo de Superior	Un día	Oficio remisorio, documento del programa y Acuerdo de creación.	
14. Radicación en plataforma del Ministerio de Educación (SACES)	La oficina de Aseguramiento de la Calidad radica a la plataforma SACES y radica la información.	Oficina de Aseguramiento	Un día	Registro	X
15. Seguimiento del programa en la plataforma SACES.	Se hace seguimiento del estado del programa a través de la plataforma SACES.	Director de Aseguramiento	45 días	Registros de la plataforma	X
16. Concepto de Completitud.	Se verifica el estado de Completitud del proceso. Si es negativo, se analiza y regresa al paso 14, se completa de acuerdo a las observaciones recibidas y se carga en la plataforma SACES. Si es positiva, se espera notificación de visita de pares.	Director de Aseguramiento	Máximo 2 meses	Registros de la plataforma	X
17. Aprobación de pares.	Una vez recibida la notificación de visita de pares por parte del MEN, se confirma. Posteriormente, se aprueban los pares asignados.	Director de Aseguramiento	1 semana	Registros de la plataforma	

5.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA

TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PERIODO/ TIEMPO	DOCUMENTO SOPORTE	PUNTO DE CONTROL
18. Preparación de la visita de pares académicos.	Se realiza una simulación de la sustentación del programa ante pares institucionales, contando con la presencia de las dependencias y procesos involucrados.	Aseguramiento de la Calidad Dirección del programa	1 semana	Listado de asistencia	
19. Atención de visita de pares	El Decano, Director de Programa, Director de la Escuela, Instituto, Centro, de Postgrado (cuando aplique), Rector, Vicerrector Académico, y Director de Aseguramiento para la Calidad, reciben y atienden la visita de los pares académicos para comprobar la veracidad de las condiciones académicas, técnicas, recursos e infraestructura del programa creado.	El Decano, Director de Programa, Director de la Escuela, Instituto, Centro, de Postgrado (cuando aplique), Rector, Vicerrector Académico, y Coordinador de Aseguramiento de la Calidad.	3 días	Acta de visita	X
20. Informe de pares.	Realizada la visita los pares académicos envían su informe a la sala respectiva y esta lo pone a disposición de la institución, para que lo analice y emita sus comentarios al mismo.	Director de Aseguramiento de la calidad y director del programa	7 días	Respuesta al informe del par	X
21. Concepto del MEN.	Si: Requerimiento de información adicional a través de traslado de conceptos ir a la 21. Si: Aprobada ir a 22. No: ir a la 20.				
22. Negación o Rechazo del registro calificado (programa).	La entidad apela ante el MEN, rebate los argumentos de dicha negación, durante los cinco días hábiles siguiente de la fecha de recibo ir a la 6 rediseña y seguir tramite.	El Decano, Director de Programa, Director de la Escuela, Instituto, Centro, de Postgrado (cuando aplique) Asesor Jurídico	15 días	Oficio de apelación	X
23. Envío información requerida.	La oficina de aseguramiento de calidad y el Decano, Director de Programa, Director de la Escuela, Instituto, Centro, de Postgrado (a quien le corresponda) envía la documentación requerida por el MEN.	Director de aseguramiento de calidad	Máximo 1 mes	Comprobante de envío	X
24. Recepción de resolución de registro calificado del programa.	El MEN emite y envía en medio físico la Resolución de Registro Calificado del respectivo programa a Rectoría, con lo cual se autoriza su apertura.	Ministerio de Educación Nacional	Máx. 6 meses (art.3 de la ley 1188 del 2008)	Registro (Resolución de Registro Calificado del MEN)	X
25. Divulgar la Resolución.	Se divulga la resolución del Registro calificado a la comunidad universitaria a través de los diferentes medios de información y comunicación de la institución.	Director de aseguramiento de calidad	Según la ocurrencia	Resolución	

6. AUTORIDAD

Consejo Superior
Rector,
Vicerrector Académico
Consejo de Facultad
Director de Aseguramiento para la Calidad
Decano
Director de Programa, Director de la Escuela,
Instituto,
Centro, de Postgrado

7. FORMATOS

Plantilla de documento base
Proyección de Docentes
Estructura semestral del plan de estudio
Aplicativo SACES

COPIA NO CONTROLADA